

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 27 de marzo, por la que se convocan las ayudas al sector apícola para polinización para el año 2024 (ref. BDNS).

La Orden ACC/145/2022, de 15 de junio, aprobó las bases reguladoras de estas ayudas, que tienen por finalidad favorecer el incremento de la polinización que realizan las abejas mediante el mantenimiento del número de colmenas durante un período mínimo de tres meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda y un mes posterior.

La Orden ACC/40/2024, de 6 de marzo, por la que se modifica la Orden ACC/145/2022, de 15 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector apícola para polinización, con el fin de actualizar el régimen de compatibilidad de estas ayudas, así como de adaptar la regulación a las últimas novedades normativas que afectan a la tramitación de subvenciones.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) el ejercicio de la competencia en materia de políticas de ganadería.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, atribuye en su artículo 98.1 a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la competencia, entre otras, de fomentar la mejora de la producción ganadera.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector apícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas al sector apícola para polinización, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/145/2022, de 15 de junio (DOGC núm. 8692, de 20.6.2022), modificada por la Orden ACC/40/2024, de 6 de marzo (DOGC núm. 9119, de 11.3.2024).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, que computará desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024.
3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 102.000,00 euros, corren a cargo de las partidas presupuestarias AG03/D/770000100/6120/0000, por un importe de 2.000,00 euros, y AG03/D/ 782000100/6120/0000, por un importe de 100.000,00 euros de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024.
El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DACC del año 2024. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.
4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ordenación Ganadera.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas y de emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Ganadería, por la persona titular del Servicio de Prevención en Salud Animal y por la persona titular del Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y la persona titular del Servicio de Control Integrado y Pagos.

6. De acuerdo con el apartado 11.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento, a partir del día siguiente en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de marzo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural